

ACUERDO ACADÉMICO Nº 55

"Por el cual se confiere la Distinción GAVIOTA DORADA a un egresado graduado de la Universidad"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 010 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 "por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", reconoce a los egresados como miembros relevantes de la comunidad universitaria, al establecer necesaria la representación de los mismos en el máximo órgano de dirección y gobierno de las universidades públicas, como es el Consejo Superior.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 008 de 1999, se crea el Programa de Egresados de la Universidad del Magdalena, estableciendo con uno de los objetivos el fomento de relaciones de integración entre los egresados y la Universidad.

Que a través de Acuerdo Superior N° 007 de 2008, se aprueba el Proyecto Educativo Institucional – PEI- de la Universidad del Magdalena, en el cual se establecen políticas y lineamientos para egresados orientados a la comunicación e integración; capacitación e intermediación laboral y seguimiento y exaltación.

Que el Acuerdo Superior N° 018 de 2012, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Extensión, establece como Línea General de Política, la promoción de la articulación del egresado con la Universidad.

Que los graduados son un vínculo permanente de la universidad con el entorno y constituyen el principal testimonio del cumplimiento de la misión institucional.

Que a través del Acuerdo Superior Nº 010 de 2004, se reglamentó la distinción Gaviota Dorada, como reconocimiento a los egresados destacados por su calidad humana, académica, y profesional en el ejercicio de sus actividades a nivel internacional, nacional, regional o local.

Que la Universidad en 2002, empezó labores con la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyos graduados han llevado en alto el nombre de la Universidad del Magdalena a través de su ejercicio profesional, haciendo aportes sustantivos al conocimiento y desarrollo del sector salud regional, nacional e internacional.

Para la Universidad, un graduado destacado o posicionado es aquel que por sus méritos y desempeño profesional goza de una trayectoria destacada en el ámbito científico, cultural, gubernamental y empresarial; y que a través de su excepcional gestión hacen aportes sustantivos al conocimiento y al desarrollo regional, nacional e internacional.

Que el egresado **BELFRAN CARBONELL MEDINA**, se graduó como Odontólogo de la Universidad del Magdalena, según consta en el acta de grado Nº000699 del 25 de septiembre de 2010.

Que el odontólogo **BELFRAN CARBONELL MEDINA**, se ha destacado por su liderazgo, en beneficio de la Universidad, la región y país, distinguiéndose particularmente por su aporte en odontología.

Que en la continua búsqueda de su cualificación profesional, el odontólogo **BELFRAN CARBONELL MEDINA**, ostenta el título de candidato a Doctorado en Ciencias Biológicas, Magister en Odontología, especialista en docencia universitaria y una gran variedad de cursos de certificación y actualización que evidencian sus amplios conocimientos en ciencias básicas biomédicas.

Que dentro su trayectoria profesional, ha estado vinculado como docente ocasional de la Universidad Nacional de Colombia, docente de la Universidad de Antioquia en áreas de ciencias básicas, docente ocasional y coordinador académico de la Clínica Odontológica de la Universidad del Magdalena.

Que el odontólogo **BELFRAN CARBONELL MEDINA** desde el inicio de sus tareas realizadas como Odontólogo y en el trascurrir de su ejercicio profesional, ha ratificado su vocación permanente de servicio a favor del Programa de Odontología y de los procesos de acreditación institucional de la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confiérase la distinción "Gaviota Dorada" al odontólogo BELFRAN CARBONELL MEDINA por su destacada trayectoria y méritos profesionales y aportes al servicio del sector salud del país, siendo un ejemplo a emular por las nuevas generaciones que se forman en la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese dar lectura al texto del presente acuerdo académico y hacer entrega de una copia del mismo al egresado graduado BELFRAN CARBONELL MEDINA.

ARTÍCULO TERCERO: Otórguesele medalla de la Universidad y copia del presente acuerdo en nota de estilo en el marco de la celebración "15 años de la Facultad de Ciencias de la Salud", el cual se llevará a cabo el jueves siete (7) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) en las instalaciones de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo académico, rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017),

El Presidente,

La Secretaria,

PABLO VERA/SALAZAR

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN

Secretaria General